



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015 - 2019-GM/MDM

Miraflores, 06 de febrero, 2019

VISTO:

Informe N°031-2019-MDM/GPPR, Informe Legal N°024-2019-GAJ/GM/MDM; el Acuerdo de Concejo N°02-2019-MDM de fecha 21 de Enero del 2019, que en su Artículo Segundo Desconcentra y Delega Funciones en la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del título todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", sienta este el titular del pliego;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° de la Ley 27972, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 76 señala: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable.";

Que, la Municipalidad Distrital de Miraflores, ha emitido el Acuerdo de Concejo N° 02-2019-MDM, el mismo que en su Artículo Segundo, señala: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal", el numeral 35 establece: "señala: "Incorporación de Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal.";

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su artículo 13°, numeral 13.1, establece: "Autorízase, en el Año Fiscal 2019, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los gobiernos regionales o los gobiernos locales de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio.(...)";

Que, el Decreto Supremo N°026-2019-EF, en su Artículo 1°, establece: "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año



"Año de la lucha contra la corrupción y la
impunidad"



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

Fiscal 2019, con cargo a la reserva de contingencias del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma S/. 60 000 000.00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Salud y de ochocientos sesenta y cinco (865) Gobiernos Locales, para financiar la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) meses a treinta y seis (36) meses de edad, conforme a lo establecido en el párrafo 21.1 del artículo 21 de la Ley N°30879(...);

Que, el Decreto Supremo N°026-2019-EF, en su Artículo 2°, señala: "2.1. Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.(...)";

Que, con Informe N°031-2019-MDM/GPPR, de fecha 06 de Febrero del 2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que mediante Decreto Supremo N°026-2019-EF, se autorizó Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2019 a favor del Ministerio de Salud y diversos Gobiernos Locales, para financiar la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias en su jurisdicción, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) meses a treinta y seis (36) meses de edad. Siendo necesario que los Titulares de los pliegos habilitados aprueben mediante resolución la degradación de los recursos; presentando Propuesta de Nota de Modificación Presupuestaria N°015, de fecha 01 de Febrero del 2019; por el monto de S/. 91,047.00 (NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES);

Que con Informe Legal N° 024-2019-GAJ-GM-MDM, de fecha 06 febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente, mediante Resolución de Gerencia Municipal; aprobar la desagregación de los recursos, conforme a la Propuesta de Nota de Modificación Presupuestaria N°015, de fecha 01 de Febrero del 2019, emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

De conformidad a lo previsto en Acuerdo de Consejo N° 02-2019-MDM, Resolución de Alcaldía N° 674-2018-MDM; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público; Decreto Supremo N° 026-2019-EF, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR; la desagregación de los recursos conforme a la transferencia de partidas y acuerdo al siguiente detalle;

GASTOS

**00 RECURSOS ORDINARIOS
UNIDAD EJECUTORA
MIRAFLORES**

: 300340 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL

PRODUCTO

: 3033251 Familia saludable con conocimientos para el cuidado infantil lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses.

"Año de la lucha contra la corrupción y la
impunidad"



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

ACTIVIDA

: 5005983 Acciones de los Municipios que promueve el cuidado infantil y adecuada alimentación.

GASTOS CORRIENTE

2.3. Bienes y servicios

S/91,047.00

SUB TOTAL :

S/91,047.00

TOTAL FTE.FTO.RO.:

S/91,047.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos la Publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abog. Filamir Contreras Silva
GERENTE MUNICIPAL